

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-4187 *Notificación de sentencia 141/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 564/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000564/2019 a instancia de DAVID HERNANDO CAPDEVILA, GUMERSINDO FERNÁNDEZ CAVIA y MANUEL RUIZ CORRAL frente a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 04/06/2020, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente las demandas acumuladas interpuestas por don GUMERSINDO FERNÁNDEZ CAVIA, don DAVID HERNANDO CAPDEVILA y don MANUEL RUIZ CORRAL contra GRUPO RENTAL, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas sumas:

- Gumersindo Fernández Cavia: 20.924,64 euros.
- David Hernando Capdevila: 15.641,27 euros.
- Manuel Ruiz Corral: 20.717,93 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Así mismo, con desestimación de las demandas por despido y extinción de las relaciones laborales interpuestas por los tres demandantes citados contra la empresa mencionada, se absuelve a la empresa demandada de toda responsabilidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034056419 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/4187

CVE-2020-4187